



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2003
Español
Original: inglés

Carta de fecha 31 de diciembre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

Tengo el honor de transmitirle con la presente el informe anual del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia (véase el anexo), que contiene una relación de las actividades del Comité en 2003. El informe, que fue aprobado por el Comité el 31 de diciembre de 2003, se presenta de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

(Firmado) Stefan **Tafrov**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

Anexo

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia abarca el período 1° de enero a 22 de diciembre de 2003.
2. El informe del Comité sobre sus actividades en el período 1° de enero a 27 de diciembre de 2002 (S/2002/1430, anexo) se presentó al Consejo de Seguridad el 30 de diciembre de 2002.
3. En 2003 la mesa estuvo formada por el Sr. Stefan Tafrov (Bulgaria), Presidente, y los delegados de México y Alemania, Vicepresidentes (véase S/2003/10).
4. El Comité tuvo cinco reuniones oficiales y cinco reuniones oficiosas en 2003.

II. Antecedentes

5. El 12 de marzo de 2003 el Presidente del Consejo de Seguridad emitió una declaración (S/PRST/2003/2) en nombre del Consejo, en que observaba con profunda preocupación que proseguía el suministro de armas y municiones a Somalia y pedía a todos los Estados y demás actores que aplicaran escrupulosamente el embargo de armas.
6. En los párrafos 3 a 5 de la resolución 1474 (2003), de 8 de abril de 2003, relativa a Somalia, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que restableciera el Grupo de Expertos con el mandato, entre otras cosas, de investigar las infracciones del embargo de armas que hubieran tenido lugar en Somalia por tierra, aire y mar (véase el párrafo 20 *infra*). En el párrafo 8 de la misma resolución, el Consejo decidió enviar una misión del Comité, dirigida por el Presidente del Comité, a la región para demostrar la determinación del Consejo de hacer plenamente efectivo el embargo de armas (véase el párrafo 14 *infra*). En el párrafo 9 de la resolución, el Consejo instó a todos los Estados, en particular a los de la región, a que aportaran al Comité toda la información disponible sobre las violaciones del embargo de armas.
7. El 11 de noviembre de 2003 el Presidente del Consejo de Seguridad emitió una declaración (S/PRST/2003/19) en nombre del Consejo en que acogía con beneplácito la misión del Comité en la región y pedía a los Estados y organizaciones pertinentes que colaboraran con la misión.
8. En el párrafo 2 de la resolución 1519 (2003), de 16 de diciembre de 2003, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que estableciera un Grupo de Supervisión compuesto de no más de cuatro expertos por un período de seis meses con sede en Nairobi y un mandato concentrado en las infracciones actuales del embargo de armas, incluidas las transferencias de municiones, armas de un solo uso y armas pequeñas. En el párrafo 4 de la resolución, el Consejo pedía a todas las partes somalíes y de la región y a los funcionarios de gobierno y otros con quienes se entablara contacto fuera de la región que cooperaran plenamente con el Grupo de Supervisión en el cumplimiento de su mandato.

III. Resumen de las actividades del Comité

9. El 28 de febrero, el 12 de marzo y el 23 de abril de 2003 se hicieron consultas oficiosas del Comité sobre los resultados del Grupo de Expertos y para examinar las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo presentado al Comité el 25 de marzo de 2003 (véase S/2003/223). El 4 de abril de 2003 se celebró la 22ª reunión oficial del Comité para terminar el examen del informe del Grupo de Expertos.

10. El 12 de mayo de 2003 el Comité celebró su 23ª reunión oficial para recibir a los cuatro miembros del Grupo de Expertos restablecido. En la misma reunión el Grupo esbozó su plan de trabajo y pidió opinión al Comité sobre la forma de cumplir el mandato del Grupo.

11. El 13 de agosto de 2003 el Comité celebró su 24ª reunión oficial para oír un informe oral de mitad de período del Grupo de Expertos restablecido, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 1474 (2003). El Grupo describió su labor y sus resultados preliminares y también su plan de trabajo para el resto del período de seis meses y contestó las preguntas que los miembros del Comité formularon a este respecto. En la misma reunión el Comité tomó nota de la intención del Presidente de encabezar una misión del Comité en la región entre el 5 y el 17 de octubre de 2003, conforme a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1474 (2003).

12. El 22 de octubre de 2003 el Comité celebró su 25ª reunión oficial para examinar los preparativos de la misión, que había sido reprogramada para el período del 11 al 21 de noviembre de 2003. Los miembros del Comité acordaron el itinerario de la misión y las cuestiones que el Presidente del Comité plantearía a los respectivos interlocutores de la región.

13. El 4 de noviembre, en una reunión oficiosa, y el 10 de noviembre de 2003, en la 26ª reunión oficial, el Comité oyó una presentación del Grupo de Expertos restablecido sobre los resultados y recomendaciones contenidos en su informe final (S/2003/1035), presentado conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 1474 (2003). Según lo acordado en la 26ª reunión oficial, el Presidente hizo una relación del debate del Comité sobre el informe del Grupo al Consejo de Seguridad el 3 de diciembre de 2003.

14. El 26 de noviembre de 2003 el Comité tuvo una reunión oficiosa para examinar el informe sobre la misión en la región. Entre el 11 y el 21 de noviembre de 2003 la misión había visitado Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Italia, Kenya y el Yemen; por razones de seguridad no había sido posible viajar a Somalia. La misión se había reunido con una amplia gama de interlocutores, incluso altos funcionarios de gobierno, oficiales militares y también con representantes de los partidos políticos y la sociedad civil de Somalia. También se había reunido con los jefes de la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Liga de los Estados Árabes.

15. En relación con el párrafo 8 de la resolución 1407 (2002) y/o en respuesta a la nota verbal del Presidente (SCA/1/02(09)), de 7 de junio de 2002 (véase S/2002/1430, párrs. 11 y 12 y apéndice), se recibieron cuatro respuestas más de los Estados Miembros (véase el apéndice).

IV. Otros asuntos

16. El 7 de febrero, el 22 de agosto y el 5 de septiembre de 2003 el Comité aprobó las solicitudes hechas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre del Halo Trust, de exportar equipo humanitario de remoción de minas a Somalia y, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de exportar equipo humanitario a Somalia para el Programa de Imperio de la Ley y Seguridad del PNUD, conforme al procedimiento de aprobación tácita.

17. El 10 de abril de 2003, en una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2003/423), el Representante Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas significó la intención de su Gobierno de colaborar plenamente con el Grupo de Expertos restablecido.

18. El 5 de mayo de 2003 el Presidente, en nombre del Comité, envió cartas a la Unión Africana, a la Liga de los Estados Árabes, a la Organización de Aviación Civil Internacional, a la Organización Marítima Internacional y al Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas para pedirles opinión sobre las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo (S/2003/223). El Presidente recibió respuestas escritas de la Liga de los Estados Árabes, la Organización de Aviación Civil Internacional y el Departamento de Asuntos de Desarme. El 15 de diciembre de 2003 el Presidente, en nombre de los miembros de la misión del Comité, envió una carta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con respecto a la degradación ambiental de Somalia.

V. Resumen de las actividades del Grupo de Expertos

19. El Grupo de Expertos, establecido el 4 de septiembre de 2002 conforme a lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 1425 (2002), terminó su labor el 3 de marzo de 2003. En el informe final (S/2003/223) el Grupo recomendó que su mandato se prorrogara nuevamente por seis meses para que pudiera investigar nuevas infracciones del embargo de armas, incluida la identificación de los infractores y sus cómplices.

20. El 30 de abril de 2003, conforme a lo dispuesto en los párrafo 3 a 5 de la resolución 1474 (2003), el Secretario General nombró los cuatro miembros, incluido el Presidente, del Grupo de Expertos restablecido, que tendría base en Nairobi por un período de seis meses (véase S/2003/515). El Grupo restablecido inició el período de su mandato el 12 de mayo de 2003. En la sesión de información a mitad de período, celebrada el 13 de agosto de 2003, el Presidente del Grupo restablecido informó de la continuación de las infracciones del embargo de armas en Somalia. Informó al Comité de que seguía reuniéndose información en colaboración con gobiernos de la región y de otras regiones, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, instituciones universitarias y de investigación y representantes de la sociedad civil. En el informe final, que se presentó al Comité el 27 de octubre de 2003 (S/2003/1035), el Grupo restablecido recomendó mantener el embargo de armas pero observó que la vigilancia era indispensable para asegurar su eficacia.

VI. Conclusiones y observaciones

21. Durante 2003 el Comité aumentó mucho su labor. Las actividades del Grupo de Expertos durante el año y la misión ejecutada por el Comité en la región en noviembre indican claramente su determinación de hacer cumplir plenamente el embargo de armas en Somalia. La decisión del Consejo de Seguridad de 16 de diciembre de 2003 de establecer un Grupo de Supervisión subraya nuevamente la función importante del Comité en la ejecución del embargo de armas en Somalia. Como en el pasado, el Comité sigue dependiendo de la colaboración de los Estados y las organizaciones que pueden suministrar información sobre las infracciones del embargo de armas.

Apéndice**Nuevas respuestas recibidas de los Estados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1407 (2002) y/o en respuesta a la nota verbal SCA/1/02(09)**

	<i>Estado</i>	<i>Fecha de la comunicación</i>	<i>Signatura</i>
39	Ucrania	10 de marzo de 2003	S/AC.29/2002/36/Add.1
40	Argentina	24 de enero de 2003	S/AC.29/2003/1
41	Argentina	27 de mayo de 2003	S/AC.29/2003/1/Add.1
42	Reino Unido	19 de febrero de 2003	S/AC.29/2003/2